



Juzgado Segundo Civil Del Circuito

Armenia Quindío, doce (12) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso:	Verbal- Responsabilidad Civil Contractual
Demandante:	Julián Eduardo Pedraza Ortiz
Demandado:	Casa Maestra S.A.S GEO Casamaestra S.A.S Sociedad Promotora Oviedo
Radicado:	630013103002-2023-00268-00
Asunto:	Requiere póliza

La apoderada judicial del extremo demandante cumplió con el requerimiento hecho por el Juzgado, en dónde limitó la medida cautelar solicitada (anexo 021 expediente digital), razón por la cual, previo a decidir sobre el decreto de las medidas cautelares, conforme lo dispuesto en el numeral 2° del Artículo 590 del C.G.P, el demandante deberá prestar caución por la suma de \$12.000.000, equivalente al 20% de las pretensiones de carácter material que enuncia en el memorial mediante el cual cumplió con el mencionado requerimiento.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

HILIAN EDILSON OVALLE CELIS

Juez

MP.

Firmado Por:
Hilian Edilson Ovalle Celis
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 3497ce3be0f706a24c87ba587c56c68ccefc1c29e54f00effc7f425c7d65a957

Documento generado en 12/03/2024 08:26:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>